

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA.

DECRETO

POR EL QUE SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. OLIVIA LÁZARO BARAJAS, EQUIVALENTE AL 57.54% DE SUS PERCEPCIONES.

**PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. OLIVIA LÁZARO BARAJAS,
ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

El C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso f), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad el siguiente Decreto, con base a los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la Lic. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, y a su vez, por las CC. Irma González Pedraza y Alida Bracamontes Ceballos, en su calidad de Secretaría General y Secretaría de Trabajo y Conflictos respectivamente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, mediante oficio número OM/623/2018 de fecha 31 de agosto de 2018 y 639/2018 de fecha 23 de agosto de 2018 respectivamente; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 0105/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018.

Por otro lado se da cuenta del oficio SM-419/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 suscrito por el Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez, mediante el cual en alcance al turno mencionado en supra líneas remite 11 copias fotostáticas que corresponden a la propuesta para que la C. Elizabeth Iglesias Lázaro ocupe la plaza de la trabajadora al momento de su pensión.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta Comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de pensión por vejez a la C. Olivia Lázaro Barajas, adscrita a la Oficialía Mayor, cuyo derecho se encuentra consagrado en el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y en los artículos 5 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

Derivado de lo anterior, para mayor ilustración el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, a la letra dice:

"ARTÍCULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

- I. **Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;"**

Por su parte el artículo 5 establece lo siguiente:

"Artículo 5.- SE ENTIENDE POR PENSIÓN EL BENEFICIO QUE SE OTORGA AL TRABAJADOR AL EXENTARLO DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD FISICA, MENTAL O EN CASO DE MUERTE, SE CONCEDE EL EMPLEADO SINDICALIZADO, OTORGÁNDOLE LAS PRESTACIONES QUE PARA ESTOS CASOS LA LEY CONCEDE."

CUARTO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Copia simple del acta de nacimiento número 200, con fecha de registro 25 de agosto de 1958 y de expedición 26 de febrero de 2010;
- 2) Copia simple del recibo de nómina número de folio 1157461 correspondiente al periodo quincenal del 16/07/2018 al 31/07/2018;

- 3) Copia simple recibo de nómina número de folio 087969 correspondiente al periodo quincenal del 01/05/2016 al 15/05/2016;
- 4) Copia simple del aviso de inscripción de trabajador con número de afiliación del trabajador 2747-58-01000-5;
- 5) Copia simple del Informe de alta de trabajador suscrita por el C. J. Jesús Valencia Salazar en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, de fecha 3 de noviembre de 1997;
- 6) Copia simple de credencial para votar con número de folio 00000036835874 expedida por el Instituto Federal Electoral;
- 7) Copia simple CURP;
- 8) Copia simple comprobante de domicilio;
- 9) Copia simple constancia de no antecedentes penales; y
- 10) Certificado de estudios de nivel primaria.

Al respecto con la documentación anexada la trabajadora en cuestión se encuentra cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 13.- TIENE DERECHO A LA PENSIÓN Y/O JUBILACIÓN, LOS TRABAJADORES QUE LABOREN PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTE REQUISITOS:

- I.- PRESENTAR CONSTANCIA, NOMBRAMIENTO U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ININTERRUMPIDA PRESTACIÓN DE SERVICIO DURANTE 15 AÑOS O MAS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO.
- II.- PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO.
- III.- EXHIBIRÁ CERTIFICADO QUE COMPRUEBE SU INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL.
- IV.- PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO PARA AQUELLOS CASOS QUE NO PREVIENE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DEL ISSTE O IMSS U OTRA PARA EL EFECTO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ."

QUINTO.- Que la trabajadora sindicalizada **Olivia Lázaro Barajas**, al día de hoy según consta de los documentos que se hicieron mención en el punto que antecede, cuenta con las siguientes particularidades:

- Considerando que su fecha de nacimiento fue el 20 de agosto de 1958 tiene 60 años cumplidos, y
- Considerando su fecha de ingreso 1 de noviembre de 1997 que se encuentra reconocida en diversos documentos, tiene una antigüedad acreditada de 19 años cumplidos.

Derivado de lo anterior es de reconocer que se encuentra cumplido lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 16.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., CONCEDERA JUBILACIÓN O PENSIÓN AL TRABAJADOR QUE HAYA CUMPLIDO 60 AÑOS DE EDAD Y 15 DE SERVICIO."

SEXTO.- Ahora bien una vez que ha quedado reconocido debidamente el derecho a pensión, cubiertos los requisitos que el reglamento respectivo señala, acreditados los años de servicio ininterrumpidos y la edad mínima requerida para que la trabajadora en cuestión goce de una pensión, es necesario determinar el porcentaje de la misma lo cual se hará aplicando lo señalado en el artículo 15 del reglamento multicitado el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 15.- LA PENSIÓN QUE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., SE HARÁ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

15 AÑOS DE SERVICIO.....	45%
16 AÑOS DE SERVICIO.....	47.5%
17 AÑOS DE SERVICIO.....	50%
18 AÑOS DE SERVICIO.....	52.5%
19 AÑOS DE SERVICIO.....	57.5%
20 AÑOS DE SERVICIO.....	60%

....."

Por lo que, resulta procedente **otorgar** a la **C. OLIVIA LÁZARO BARAJAS, PENSIÓN POR VEJEZ**, con el 57.54% de sus percepciones; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del

Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la antes mencionada las prestaciones a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta de la **C. Elizabeth Iglesias Lázaro** para que ocupe, una vez otorgada la pensión de la C. Olivia Lázaro Barajas, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Primeramente damos cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud, siendo estos los siguientes documentos:
 - Copia simple acta de nacimiento;
 - Copia simple CURP;
 - Copia simple credencial para votar;
 - Copia simple comprobante de domicilio;
 - Copia simple título de licenciatura en educación primaria;
 - Copia simple del título del grado de maestro en educación; y
 - Copia simple de la cedula profesional 10884640 de maestría en educación.
- 2) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 3) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que la persona propuesta, ocupen la plaza de Intendente;
- 4) Que el Municipio de Comala, Colima, como muchos Municipios en el Estado y en el País, en los últimos años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los Ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 5) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del Municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar; y
- 6) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea, y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social.

Puntualizado lo anterior esta Comisión dictaminadora considera prudente determinar lo siguiente:

- a) La administración municipal 2018-2021 deberá realizar una planeación financiera y al momento es que ejerzan lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, contemplen en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, la plaza de intendente para la C. Elizabeth Iglesias Lázaro;
- b) Una vez que se cumpla la condición anterior la C. Elizabeth Iglesias Lázaro habrá de ingresar al puesto de intendente el 1 de enero de 2019; y
- c) Finalmente se requiere se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado Reglamento de Pensiones y Jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la interesada el certificado médico correspondiente, donde acredite estar apta físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Leído y analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 1, 5, 6, 9, 13, 15, 16, 20, 21, y 25 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col.; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 102 fracción I, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; se expide el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza la **Pensión por Vejez** a la **C. Olivia Lázaro Barajas** la cual se extinguirá según el artículo 21 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, **equivalente al 57.54% de sus percepciones** misma que deberá pagarse de manera quincenal a razón del cálculo que determine la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con la antes mencionada, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la trabajadora las prestaciones que por ley le correspondan.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora por lo que hace a la propuesta de la **C. Elizabeth Iglesias Lázaro** para que ocupe, una vez otorgada la pensión de la C. Olivia Lázaro Barajas, el puesto de intendente, determina que deberá estarse a lo dispuesto en el considerando séptimo segundo párrafo incisos a), b) y c).

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 23/2018 con fecha de 24 de septiembre de 2018. Rúbrica. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal.- Rúbrica. Profa. Martha Zamora Verján, Síndica Municipal.- Rúbrica. Lic. Abraham Osorio González, Regidor.- Rúbrica. Licda. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Rúbrica. Lic. Aquileo Llerenas Macías, Regidor.- Rúbrica. Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Regidora.- Rúbrica. Lic. Enrique Fuentes Martínez, Regidor.- Rúbrica. Licda. Gicela Peña Valencia, Regidora.- Rúbrica. Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor.- Rúbrica. Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Regidora.-

A t e n t a m e n t e
Comala, Col., 03 de diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
Rúbrica.

EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
Rúbrica.
